

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 1 de 3

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el dieciocho de mayo de dos mil doce en la **ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE ALMADÉN**, sita en Pza. [REDACTED] en Almadén (Ciudad Real).

Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control a la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a espectrometría de fluorescencia de rayos X con fines de investigación, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 26-03-07.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían 2 espectrómetros de fluorescencia de rayos X, uno de marca [REDACTED], mod [REDACTED], de 40 kV y 6  $\mu$ A, máx., y otro de marca [REDACTED] serie [REDACTED], de 50 kV y 1 mA, máx., para análisis de suelos. \_\_\_\_\_
- El equipo [REDACTED] era para uso portátil. \_\_\_\_\_
- El equipo [REDACTED] era fijo y tenía *Aprobación de tipo de aparato radiactivo* por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 16-10-07 (NHM-X262). \_\_\_\_\_



SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 2 de 3



- Para almacenar y transportar el equipo Oxford disponían de su embalaje original, que se guardaba en los Talleres de Mineralogía. \_\_\_\_\_
- La dependencia estaba delimitada, clasificada, señalizada de acuerdo con el riesgo radiológico existente, con medios de protección física para controlar el acceso y evitar la manipulación o sustracción del material radiactivo por personal no autorizado. \_\_\_\_\_
- El equipo \_\_\_\_\_ tenía el marcado y etiquetado reglamentarios. \_\_\_\_\_
- El equipo \_\_\_\_\_ disponía de sistemas de seguridad operativos (llave, clave de acceso, gatillo y detector de proximidad). \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente en la posición del Operador, disparando con el equipo Oxford sobre una muestra de análisis, eran  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ , y disparando sobre una muestra introducida en la caja de acero eran indistinguibles del fondo radiológico natural. \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva. Constaba el nombre y firma del Supervisor. Tenía la información relevante. Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico que deba ser notificado según la IS-18. \_\_\_\_\_
- En el Diario de Operación constaba en cada salida la fecha, lugar de uso y nombre del Operador. \_\_\_\_\_
- Mostraron registros de verificación de la seguridad radiológica del equipo \_\_\_\_\_ (señalización radiológica, enclavamientos y obturador) realizada por el Supervisor, 6 meses antes de la fecha de su último uso, con resultados conformes. \_\_\_\_\_
- No constaba ninguna intervención de asistencia técnica afectando al afectando al tubo emisor o sistemas de seguridad desde la última Inspección. \_\_\_\_\_
- Constaba una licencia de Supervisor, vigente. \_\_\_\_\_
- El trabajador estaba clasificado radiológicamente en función de las dosis que pueda recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros de solapa en 2011 eran mensuales y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada era  $< 1 \text{ mSv/año}$ .
- Tenían operativo un monitor de vigilancia de la radiación \_\_\_\_\_, mod. \_\_\_\_\_, con una sonda externa mod. \_\_\_\_\_ verificado por \_\_\_\_\_ | 31-05-07. \_\_\_\_\_

- Se manifestó que durante 2012 enviarían el monitor a calibrar en un laboratorio legalmente acreditado. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiuno de mayo de dos mil doce.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de la **ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE ALMADÉN** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.



*Por*

*Así*

